

por quintuplicado este tratado de paz, amistad, limites y arreglo definitivo, en la ciudad de Guadalupe Hidalgo, el dia dos de Febrero del año de Nuestro Señor mil ochocientos cuarenta y ocho.

BERNARDO COUTO, (L. S.)
MIGUEL ATRISTAIN, (L. S.)
LUIS G. CUEVAS, (L. S.)
NICOLAS P. TRIST. (L. S.)

peace, friendship, limits, and settlement; and have hereunto affixed our seals respectively. Done in quintuplicate, at the city of Guadalupe Hidalgo, on the second day of February, in the year of our Lord one thousand eight hundred and forty-eight.

N. P. TRIST, (L. S.)
LUIS G. CUEVAS, (L. S.)
BERNARDO COUTO, (L. S.)
MIGUEL ATRISTAIN. (L. S.)

Suprimido.

Artículo adicional y secreto del tratado de paz, amistad, limites, y arreglo definitivo entre la República Mexicana y los Estados-Unidos de América, firmado hoy por sus respectivos plenipotenciarios

En atención a la posibilidad de que el cange de las ratificaciones de este tratado se demore mas del término de cuatro meses fijados en su artículo veintitres, por las circunstancias en que se encuentra la república mexicana; queda convenido que tal demora no afectará de ningún modo la fuerza y validez del mismo tratado, si no excediere de ocho meses, contados desde la fecha de su firma.

Este artículo tendrá la misma fuerza y valor, que si estuviese inserto en el tratado de que es parte adicional.

En fé de lo cual, nosotros los respectivos plenipotenciarios hemos firmado y sellado este artículo adicional y secreto. Hecho por quintuplicado en la ciudad de Guadalupe Hidalgo, el dia dos de Febrero del año de Nuestro Señor mil ochocientos cuarenta y ocho.

BERNARDO COUTO, (L. S.)
MIGUEL ATRISTAIN, (L. S.)
LUIS G. CUEVAS, (L. S.)
NICOLAS P. TRIST. (L. S.)

Additional and secret article of the treaty of peace, friendship, limits, and settlement between the United-States of America and the Mexican Republic, signed this day by their respective plenipotentiaries.

In view of the possibility that the exchange of the ratifications of this treaty may by the circumstances in which the mexican republic is placed, be delayed longer than the term of four months fixed by its twenty-third article for the exchange of ratifications of the same, it is hereby agreed that such delay shall not, in any manner, affect the force and validity of this treaty, unless it should exceed the term of eight months, counted from the date of the signature thereof.

This article is to have the same force and virtue as if inserted in the treaty to which this is an addition.

In faith whereof, we, the respective plenipotentiaries, have signed this additional and secret article, and have hereunto affixed our seals, respectively. Done in quintuplicate at the city of Guadalupe Hidalgo, on the second day of February, in the year of our Lord one thousand eight hundred and fortyeight.

N. P. TRIST, (L. S.)
LUIS G. CUEVAS, (L. S.)
BERNARDO COUTO, (L. S.)
MIGUEL ATRISTAIN. (L. S.)

ESPOSICION

DIRIGIDA AL SUPREMO GOBIERNO

POR LOS

COMISIONADOS QUE FIRMARON

EL

TRATADO DE PAZ

CON

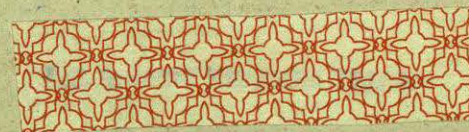
LOS ESTADOS-UNIDOS.



QUERÉTARO.

Imprenta de José M. Lara, calle del Chirimoyo número 15.

1848.





EN los momentos de remitir al Supremo Gobierno el tratado de paz que firmamos con el comisionado de los Estados- Unidos la tarde del 2 de Febrero último en la ciudad de Guadalupe, nos fué imposible por falta de tiempo acompañar á él la exposicion de los motivos y razones que nos han obligado á estipular cada uno de sus artículos. Aunque V. E. advertiria á la primera lectura de aquel documento, que en el desempeño de nuestra comision nos hemos ajustado á las órdenes é instrucciones que sucesivamente se nos han ido comunicando por el Ministerio de su cargo; creemos sin embargo oportuno elevar al Gobierno la exposicion indicada, ya porque es de nuestro deber darle cuenta final de nuestros trabajos, ya porque acaso no será superfluo que en una pieza oficial queden consignados algunos puntos que puedan servir para mejor conocer el espíritu é intencion de los convenios que acaban de celebrarse. Para México las relaciones mas delicadas y trascendentales son las que mantiene con el pueblo vecino; y ellas en adelante deben arreglarse á esos convenios, que han de formar la ley suprema entre las dos Repúblicas, si merecieren la aprobacion de sus Gobiernos. Son pues bajo este aspecto una de las piezas mas graves é importantes de nuestro derecho público, y digna por lo mismo de que se la conozca á fondo.

El tratado firmado en Guadalupe, pone término á una guerra fatal que jamas debiera haber existido; guerra emprendida, norabuena, por una parte sin títulos suficientes; pero aceptada por la otra con sobra de imprevision. La sola circunstancia de ser nosotros dueños de remotas y apartadas posesiones (como Californias) que no podian conservarse, interrumpida la paz, sin una marina poderosa de que absolutamente careciamos, debiera haber bastado para retraernos de probar la suerte de las armas: esas posesiones eran perdidas el dia que se

disparara el primer tiro. Por otro lado nuestra situacion, comparada con la del enemigo, estaba prediciendo el éxito del combate. Sin alianza ni apoyo alguno de fuera, en dias de turbacion y discordia interior, resintiéndose por todas partes la administracion pública del desconcierto que es natural despues de un largo periodo de anarquía, y cuando á los pueblos trabajados y fatigados con treinta y seis años de revueltas civiles no era cuerdo pedir nuevos y grandes sacrificios; entonces medimos nuestras fuerzas con una potencia llena de vida y lozanía, próspera y floreciente en todos ramos; triple quizá en poblacion de la nuestra; respetada y tal vez temida de los primeros gobiernos del mundo; preparada con oportuna anticipacion para la guerra; poseedora de grandes fuerzas navales, y en situacion de levantar cuantas necesitase de tierra; presidida por un gobierno asentado hace medio siglo, y libre de zozobras domésticas; pudiendo disponer en el acto de grandes sumas, y con holgura para procurarse cuantas en adelante hubiese menester, si la lucha se prolongaba. El testimonio de todos los mexicanos dirá, si nuestra situacion á la fecha en que nuestras tropas recibieron la orden de pasar el Bravo, era en algo parecida á ésta.

No se nos oculta lo que México, defendiendo sus propios hogares, habria podido hacer para repeler la invasion; y tenemos muy presentes como todo mexicano los ejemplos honrosos que en sus buenos dias ofrece la historia de nuestro pais. Al recordar la obra que en siete meses se consumó el año de 21, la cordura y sabiduría que presidia á las determinaciones, el pulso y buena traza en la ejecucion, el valor que relucia en todos los lances, el feliz concierto y la unanimidad con que se iba al fin propuesto, es imposible no persuadirse de que el pueblo mexicano es capaz de cosas nobles y dignas. Pero para ello se necesita, como hubo entonces, un conjunto de circunstancias oportunas; ahora en la ocasion presente, los antecedentes eran todos contrarios, y el suceso por desgracia ha correspondido plenamente á ellos. La guerra vino á hacerse toda dentro de nuestra casa; un bloqueo fácil y que no encontró, ni podia encontrar la menor tentativa de resistencia, cerró para el erario y para el comercio nuestros puertos, que uno tras otro cayeron luego en poder del enemigo: sus ejércitos de tierra se apoderaron no solo de los territorios que el gobierno americano apetecia en nuestra abierta frontera del Norte, sino de Estados de primera importancia en el corazon mismo de la República; y diez y seis meses despues de las acciones de la Resaca y Palo-Alto pudieron, en las puertas de la capital, y tomada ya la linea exterior de defensa, presentarnos sus primeras proposiciones de paz. A la nacion en dias mas serenos toca juzgar si se hizo bien ó mal en dejar pasar aquella sazon, prolongando una lucha desigual, en la que México lo estaba aventurando todo, cuando el enemigo no jugaba otro azar que el de la ma-

yor ó menor estension de las adquisiciones que haria. El hecho es que rehusadas las propuestas del comisionado americano, y empeñadas de nuevo las hostilidades, la ciudad de México sucumbió, y perdimos allí nuestros últimos medios de resistencia. Por algunos dias aun fué dudoso si sobreviviria á la catástrofe algun gobierno, centro de unidad nacional, que pudiera dar desenlace á la complicada situacion en que nos encontrábamos. Al fin se instaló, no sin contradicciones y embarazos, el que llamaba la ley; y á su noble resolución y patriotismo se debe el que la Nacion tenga hoy un tratado que poder examinar, suspenso el ruido de las armas; es decir, le debe la República el poder elegir entre la paz y la guerra, con conocimiento de causa, pesados los bienes y males de una y otra; pues sin el tratado no habria lugar á eleccion.

El que hemos celebrado, representa sin duda una gran desgracia, la que han tenido nuestras armas en la guerra; pero creemos poder asegurar que no contiene ninguna de aquellas estipulaciones de perpetuo gravámen ó de ignominia, á que en circunstancias tal vez menos desventuradas han tenido que someterse casi todas las naciones. Nosotros sufriremos un menoscabo de territorio; pero en el que conservamos, nuestra independencia es plena y absoluta, sin empeño ni liga de ningun género. Tan sueltos y libres quedamos, aceptado el tratado, para ver por nuestros propios intereses, y para tener una política esclusivamente mexicana, como lo estábamos en el momento de hacerse la independencia. La pérdida que hemos consentido en el ajusté de paz, era forzosa é inevitable. Los convenios de esta clase realmente se van formando en el discurso de la campaña, segun se ganah ó se pierden batallas; los negociadores no hacen luego sino reducir á formas escritas el resultado final de la guerra. En ésta, no en el tratado, se habia perdido el territorio que queda ahora en poder del enemigo. El tratado lo que ha hecho es, no solo impedir que crezca la pérdida, continuando la guerra, sino recobrar la mejor parte del que estaba ya bajo las vencedoras armas de los Estados-Unidos: mas propiamente es un convenio de recuperacion que de cesion. Y en verdad es preciso tener gran fé en la fortuna para esperar que ese recobro, tan amplio como lo hemos pactado, pudiera haberse hecho por otra via que la de las negociaciones, supuesto el punto infeliz á que habian venido á dar nuestras cosas. Aun cuando la suerte en lo venidero nos fuese menos adversa que hasta aquí, y aun cuando en lo interior del pais lográramos algunas ventajas, ¿quién puede asegurar con mediana probabilidad que ellas se estenderian á procurarnos todo lo que en el convenio se ha conseguido? ¿quién se lisongeará de que por medio de las armas pudieramos volver á poner nuestra bandera, no ya en S. Francisco de Californias, ó en las márgenes del

Sabina; sino siquiera sobre las almenas de Ulúa? En nuestro juicio debemos mirar como un beneficio de la Providencia que nuestras pérdidas no hayan crecido despues de la toma de la capital, y que la paz no se compre ahora á mas alto precio que el que habria sido indispensable dar en Agosto del año anterior. Poseiamos entonces á México con sus grandes recursos, con su nombre de prestigio, con mas de diez y ocho mil hombres y artilleria bastante, último resto de nuestro ejército, con buenas fortificaciones, y con un pueblo que no se mostró indiferente en la contienda nacional. Delante de todas estas fuerzas se nos hicieron las últimas propuestas, á que podia estenderse el ministro americano, para firmar un ajuste: lo perdimos luego todo; y en el que hemos celebrado seis meses despues, no se ha cedido un palmo de tierra, no se ha contraido un solo compromiso, fuera de lo que entonces se nos pedia. Raro es y de pocos ejemplos en casos de esta especie que las negociaciones no se resientan de tan notable mudanza en la situacion relativa de los contendientes.

Algunos han querido disputar la facultad de las supremas autoridades en la sociedad política para hacer cesiones territoriales: disputa vana, y mas propia del ocio de la escuela, que de las ocupaciones serias y de los pensamientos positivos de un hombre de estado. Si se preguntase si una persona en sana salud tiene el derecho de hacerse cortar un miembro antojadizamente y sin necesidad, la pregunta se tomaria tal vez por signo de demencia en quien la hiciera; pero el instinto de la propia conservacion ha dicho á todo el mundo, que cuando una parte no puede ya vivir con el resto del cuerpo sin peligro de muerte, es preciso salvar la vida separando aquella parte, por mas dolorosa que sea la operacion. En el caso en concreto, cuestionar la facultad del gobierno mexicano para ajustar un tratado como el que se ha firmado, es en sustancia disputarle el derecho de disminuir los quebrantos de la nacion; ó en otros términos, es poner en duda su derecho de rehacerse por la única via posible, de la porcion mas granada de lo que estaba perdido. Y no importa que la pérdida se hubiese sufrido en una guerra injusta por parte de nuestros enemigos, pues no por eso dejaba de ser tan real y positiva como si la justicia toda hubiese estado del lado de ellos. Los tratados de paz tienen por su esencia el carácter de transacciones; en ellos se prescinde de la justicia con que han obrado los contendientes; se toman los hechos tales como existen; y sin decidir sobre derechos anteriores, se ajustan amigablemente las diferencias, y se crian derechos para el porvenir. Obligacion es de cada gobierno sacar en ese ajuste la condicion mas favorable, que sea posible, para su pueblo, atendidas las circunstancias; y ese deber lo ha llenado cumplidamente el gobierno actual en las órdenes é instrucciones que se ha servido dar-

nos para el tratado convenido. Su alta mision respecto de la sociedad toda era salvar á cualquiera costa la vida, ó llámese, nacionalidad de ella misma, haciendo al efecto los menores sacrificios posibles, es decir, conservando ú recobrando lo mas que fuese dable. Ponerle por condicion necesaria que lo recobrará todo, seria exigirle que desbaratará en la negociacion lo que estaba ya concluido en la campaña. Seria ademas pretender un cosa injusta en todos sentidos. Lo es en efecto rehusarse á salvar en un naufragio un cierto número de personas, por cuanto no hay arbitrio de salvar á todas las que amenaza la tormenta. Los habitantes mismos de la parte del territorio que no ha podido rescatarse en la negociacion, tenian derecho, á nuestro modo de pensar, para exigir del Gobierno que ajustase algun concierto. No pudiendo ya ampararlos con la fuerza de las armas, debia ejercer para con ellos el último acto de paternidad y tuicion, impidiendo que quedasen en la condicion de pueblos conquistados, y asegurándoles por medio de convenios solemnes, garantidos con la fe de las naciones, la mayor suma de bienes y derechos que permitiese el estado de las cosas. Estos son los dictámenes de la razon despejada, esto inspira el sentido comun, esto han practicado todos los pueblos en ocasiones semejantes, cualesquiera que hayan sido su organizacion política y sus leyes constitucionales.

Hubo un tiempo en que fué posible resolver la fatal cuestion á que dá término el tratado, con condiciones muy diversas de las que él contiene; pero qué hombre puede hacer volver la hora que ya pasó? De los recuerdos de atras solo debemos sacar útiles lecciones para el porvenir. Cada negocio tiene un momento de madurez, y si ese momento se desaprovecha, infaliblemente se sufre la pena de la imprevision: el tiempo no desanda jamas su camino. Al presente la paz, que es la primera necesidad del pueblo mexicano, no ha podido adquirirse á menor precio, ni con otras estipulaciones, que las que están escritas en el tratado.

Convenida ella en los términos de estilo en el artículo primero, producirá inmediatamente los beneficios que deben resultar del armisticio ó suspension de armas, cuya celebracion se ha pactado en el segundo. El ajuste de sus condiciones está confiado por el gobierno á manos hábiles y espertas, que sin duda tendrán concluida su obra en breves dias, y la someterán á la aprobacion de la superioridad. El armisticio parará los rápidos progresos de la ocupacion militar; procurará á la parte de territorio ya ocupada por el enemigo, el bien de ser regida por las leyes y autoridades nacionales: hará entrar efectivamente al tesoro público las contribuciones de esa misma parte; y suspendiendo e ruido de las armas, dará la calma, el silencio y la seguridad que son necesarios para que la representacion nacional pueda

resolver con madurez y dignidad la árdua cuestion de la paz ó de la guerra.

Los pactos entre naciones no reciben su complemento sino por medio de la ratificacion de los gobiernos respectivos: la costancia de ella se obtiene en el acto solemne del cange. Pero como entre una y otra operacion podria mediar algun tiempo, debiendo practicarse la segunda en la ciudad de Washington, conforme á lo convenido en el artículo último; hemos estipulado en el tercero que luego que se sepa que el tratado ha sido aceptado por ambas naciones, aun cuando todavia no se haya llenado la ritualidad del cange, espida órdenes el gobierno americano para que se alce el bloqueo de todos nuestros puertos, y para que sus tropas evacuen el interior del pais, y se concentren en una faja litoral que no tengan mayor anchura que treinta leguas. Además, el gobierno nacional entrará al momento en posesion de las aduanas marítimas. Se obtuvo, por último, que aun antes de la ratificacion por ambas partes, y solo en virtud de la de nuestro gobierno, los productos de dichas aduanas sean ya para México, sin otro descuento que el de los gastos de recaudacion. Esta condicion la procuramos por si la buena suerte quiere que nuestro congreso se reúna y delibere antes que lo haga el Senado americano.

La utilidad y la decencia de que el Gobierno supremo se presente cuanto antes en su residencia propia en el Distrito federal, nos obligaron á pactar por cláusula particular que la evacuacion de la ciudad de México quede consumada dentro de un término corto y prefijo.

Los efectos ordinarios y comunes del tratado de paz, vienen por sí mismos en el acto de cangearse las ratificaciones. Sin embargo, para precaver las disputas que tan á menudo se han suscitado en esta materia, conviene esplicar y fijar esos efectos, al menos en los puntos que mas pueden dar lugar á controversias. Por eso hemos cuidado de pactar lo que se vé en el artículo cuarto. En él, á mas de quedar asegurada la restitution de cuanto yace dentro de nuestros límites, sin excepcion de un palmo de tierra, lo está tambien la de la artilleria, armas, aparejos de guerra, municiones, y en general toda propiedad pública existente el dia de la firma del tratado, en los castillos y fortalezas que cayeron, durante la campaña, en poder del enemigo. La estipulacion abraza á la ciudad de México, dentro de cuyo recinto se perdió un tren considerable. Las órdenes convenidas en el mismo artículo para la guarda y conservacion de lo que ha de restituirsenos, fueron espedidas por el general en jefe del ejército americano con fecha 12 de Febrero anterior y las ha visto ya el público en los periódicos de la capital.

Está tambien fijado en el mismo artículo cuarto el término máximo, dentro del cual los ejércitos americanos deben haber evacuado todo el

territorio de la República; ese término es el de tres meses, ó sean noventa dias, contados desde el del cange de las ratificaciones. Pudiera acaso parecer excesivo este señalamiento en caso de que se realice lo convenido en el artículo anterior, esto es, que el cange venga á encontrar á las tropas americanas concentradas ya en la faja litoral que allí mismo se fija; pues para caminar treinta leguas y embarcarse, sin duda no son necesarios noventa dias. Pero puede tambien suceder lo contrario, esto es, que ratificándose el tratado en Washington antes que en México, á la fecha del cange el enemigo se encuentre todavia en todos los puntos que hoy ocupa en el centro de la República; entonces, para retirarse de ellos hasta los puertos con el inmenso tren que acompaña á este ejército, y para consumir su embarque, tres meses no son un plazo sobrado. Ahora, tratándose de fijar un término máximo, era necesario designar uno que fuese adecuado á los dos casos posibles: por eso pusimos el de noventa dias.

Si en todo caso seria inhumano y contrario á los sentimientos que deben resaltar en un tratado de paz, exigir que tropas estrañas y no aclimatadas se entrasen en nuestros mortíferos paisés calientes llegada la estacion mal sana; el ponerlo por condicion á un ejército triunfante, enseñoreado de nuestras mejores tierras y de nuestras poblaciones mas importantes, fuera desacuerdo. Por eso nos prestamos á que en caso de que no se haya consumado el embarque de todo el ejército antes de que venga el mal tiempo, pueda demorarse la salida de los que queden, hasta la vuelta de los meses sanos. Mas, en primer lugar, está demarcada con precision en el mismo artículo la duracion de la estacion enfermiza (de 1^o de Mayo á 1^o de Noviembre) para precaver todo abuso: en segundo lugar, la residencia de las tropas á quienes comprenda la estipulacion, ha de ser precisamente en una zona que no diste mas de treinta leguas del mar, y aun dentro de ella se han de fijar de comun acuerdo, es decir, con consentimiento del gobierno mexicano, los puntos de residencia. Creemos que de esta manera se ha ocurrido, en cuanto es dable, á todos los inconvenientes.

V. E. recordará que no admitidas por México las primeras propuestas que sobre límites presentó el comisionado americano la tarde del 27 de Agosto del año anterior en la villa de Azcapozalco, despues de varias conferencias con la comision mexicana en la casa de Alfaro las redujo el mismo el 2 de Septiembre, abandonando su primera pretension sobre la antigua California, y presentando por línea divisoria la que se marca en el artículo que vamos á copiar testualmente: "La línea divisoria entre las dos repúblicas comenzará en el golfo de México tres leguas de tierra frente á la boca del rio Grande: de ahí para arriba, por el medio de dicho rio, hasta el punto donde toca el límite meridional de